

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-204
SERIE 2013-2014

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD DE CONFECCIÓN DE MURAL PARA CONMEMORAR LOS 300 AÑOS DEL PUEBLO DE RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 12 al 18 de mayo de 2014, se estará llevando a cabo la actividad de confección de un Gran Mural para conmemorar los 300 años del Pueblo de Río Piedras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas Ruidos Excesivos o Innecesarios y bebidas alcohólicas, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad de confección de Mural para conmemorar los 300 años del Pueblo de Río Piedras, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de mayo de 2014 de 6:00 p.m. a 11:00 p.m.; los días jueves 15, viernes 16 y sábado 17 de mayo de 2014 de 6:00 p.m. a 12:00 a.m. y el domingo 18 de mayo de 2014 de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., en el perímetro según sea coordinado con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que el Director de dicho cuerpo policial tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO